

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. INTER 2002-00440.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 110 DEL 8 DE JULIO DE 2022.

Como al efectuar una nueva revisión del asunto, se advierte que en el presente proceso de INTERDICCIÓN ya se dictó la correspondiente sentencia, por lo que lo procedente es la revisión de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 56 de la ley 1996 de 2019; se dispone:

Declarar **SIN VALOR NI EFECTO** los autos proferidos los días 9 de marzo e inciso 2° del auto del 28 de abril de 2022 (archivos Nros. 7 y 11), toda vez que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes. En su lugar se dispone:

Previo a disponer lo que corresponda respecto de la citación del señor LUIS FELIPE NIETO QUIÑÓNEZ, quien cuenta con sentencia de interdicción, así como a la persona designada como su curador (a), conforme así lo dispone el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, a fin de determinar si el mencionado señor requiere de adjudicación judicial de apoyos; se requiere a la parte interesada para que por conducto de la señora Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, informe si ya se practicó al precitado señor el correspondiente informe de valoración de apoyos al que se refiere el numeral 2° del artículo 56 de la mencionada Ley 1996, y en caso afirmativo lo aporten al proceso; o si se requiere que este juzgado lo ordene, para lo que se concede el término de 3 días. *Comuníquese por el medio más expedito* a la señora OLGA LUCIA NIETO QUIÑÓNEZ y a la señora Agente del Ministerio Público.

Consecuencia de lo inmediatamente ordenado, no se tiene en cuenta la demanda de designación de apoyos que fuera presentada por la señora Agente del Ministerio Público, obrante en el archivo Nro. 14.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e783f417531fef56bf30606a38474abb9066f8a64d956c6c2041a02458918f**

Documento generado en 07/07/2022 12:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>